

TERCERA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L., (DPWC)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado, el señor Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **ALDEBARÁN PILOTS S.A.C. (ALDEBARÁN)** en adelante, el Usuario Intermedio, con R.U.C. N° 20566552711 con domicilio en Calle Libertad 3966 Urb. Perú, distrito de San Martín Porres, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General el señor Juan Carlos Villanueva Arroyo, identificado con D.N.I. N° 25782237, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No 70340395 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 2 de diciembre de 2016, DPWC y ALDEBARÁN suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, cuyo objeto era la prestación del servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC.
- 1.2 Con fecha 19 de diciembre de 2017, DPWC y ALDEBARÁN suscribieron una Primera Adenda al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, con el objeto de prorrogarlo del 2 de diciembre de 2017 al 1 de diciembre de 2018.
- 1.3 Con fecha 11 de diciembre de 2018, DPWC y ALDEBARÁN suscribieron una Segunda Adenda al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, con el objeto de prorrogarlo del 2 de diciembre de 2018 al 1 de diciembre de 2019.
- 1.4 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Segunda Adenda, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del a presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 2 de diciembre de 2020 al 1 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto ALDEBARÁN como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 27 días del mes de diciembre de 2019.



Francisco Román Ortiz
Apoderado
DP WORLD CALLAO S.R.L.



Juan Carlos Villanueva Arroyo
Apoderado
ALDEBARÁN PILOTS S.A.C.

ALDEBARAN PILOTS S.A.C.
RUC. 20566552711
Juan Carlos Villanueva Arroyo
GERENTE GENERAL
DNI. 25782237

